



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

Nombre del documento: Lineamientos generales para la asignación y uso de casilleros de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-11
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 21/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 1/9

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE CASILLEROS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Puesto	Secretaría Académica	Abogada General	Rectoría
Firma			
Nombre	Dr. Jorge Rebollo Meza	Lic. Carolina Belen Camargo Ruiz	Dr. Lenin Martínez Pérez

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



TABASCO



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos generales para la asignación y uso de casilleros de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-11
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 21/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 2/9

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II DEL COMITÉ

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y DE ENTREGA

CAPÍTULO IV DEL SERVICIO DE CASILLEROS

CAPÍTULO V INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

TRANSITORIOS

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente

F-NRM-02/R0



Nombre del documento: Lineamientos generales para la asignación y uso de casilleros de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-11
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 21/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 3/9

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para los efectos de estos lineamientos debe entenderse como:

- a) **Universidad:** La Universidad Tecnológica de Tabasco.
- b) **Rectoría:** Rectora o Rector de la Universidad Tecnológica de Tabasco.
- c) **Casilleros:** Unidades de almacenamiento que se encuentren físicamente ubicadas dentro de los edificios o instalaciones, propiedad de la Universidad; cuya posesión temporal se pone al servicio del alumnado de esta.
- d) **Persona interesada:** Las y los estudiantes de la Universidad al corriente del pago de todas sus obligaciones universitarias que están interesadas en poseer un casillero.
- e) **Persona usuaria:** Quien resulta beneficiada con la asignación temporal de un casillero.
- f) **Dirección de División:** Titular de cada una de la Divisiones Académicas de la Universidad, quien se encarga de realizar la asignación, supervisión, distribución de los casilleros; así como ejecutar las sanciones aplicables a personas infractoras del presente ordenamiento.
- g) **Lineamientos:** Los lineamientos generales para a asignación y uso de casilleros.
- h) **Procedimiento de asignación:** Secuencia ordenada de actuaciones que debe seguir la persona usuaria para obtener la posesión temporal de un casillero.

Artículo 2. Los presentes lineamientos regirán la asignación y uso de los casilleros destinados al almacenamiento de las pertenencias y/o materiales indispensables para las actividades académicas de las personas usuarias.

Artículo 3. Los casilleros son propiedad de la Universidad y permanecen todo el tiempo bajo el control de esta; las personas usuarias asumirán la responsabilidad completa por la seguridad de los casilleros que les sean asignados.

Artículo 4. Los casilleros que no posean las condiciones mínimas de almacenamiento; como aquellos que presenten puertas maltratadas o daños irreparables en su estructura, no deberán ser asignados.

Artículo 5. El conocimiento y observancia de los lineamientos son obligatorios para toda

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos generales para la asignación y uso de casilleros de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-11
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 21/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 4/9

la comunidad universitaria, en los términos que le sean aplicables. Su desconocimiento no podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes, siendo obligación de las personas usuarias leer cuidadosamente su contenido y darle cumplimiento.

Artículo 6. Toda vez que los casilleros se encontrarán en todo momento en los edificios correspondientes a las distintas Divisiones Académicas de la Universidad, serán las Direcciones de Divisiones las encargadas de vigilar, a través del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, el mantenimiento habitual de dichos muebles; lo anterior sin detrimento de que las personas usuarias deberán cumplir con las obligaciones que señalan los presentes lineamientos.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ

Artículo 7. Derogado.

Artículo 8. Derogado.

Artículo 9. Derogado.

Artículo 10. Derogado.

Artículo 11. Derogado.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y DE ENTREGA

Artículo 12. Para la asignación temporal de los casilleros, la persona interesada deberá cubrir el procedimiento a que se refiere este capítulo.

Artículo 13. La persona interesada deberá verificar la disponibilidad de los casilleros y solicitar la asignación mediante el formato correspondiente y el recibo original de pago de inscripción ante la Dirección de División que le corresponda, en los primeros quince días

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



Nombre del documento: Lineamientos generales para la asignación y uso de casilleros de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-11
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 21/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 5/9

del cuatrimestre contados a partir de la fecha de inicio marcada en el calendario escolar vigente.

Artículo 14. La Dirección de División cotejará el folio de inscripción, así como el pago y asignará el casillero a la persona interesada, el cual deberá entregar un duplicado de la llave del candado que utilizará para el mismo.

Artículo 15. Derogado.

Artículo 16. La persona interesada recibirá el casillero; firmando su recepción, después de haber verificado las condiciones en que recibe el mismo y manifestando conocimiento de los lineamientos.

Artículo 17. Las Direcciones de División notificarán a las personas usuarias la fecha de entrega y/o renovación cuatrimestral de los casilleros al que deberán ajustarse.

Artículo 18. La Dirección de División deberá cerciorarse de que el casillero entregado se encuentra en las mismas condiciones en que fue recibido por la persona usuaria.

Artículo 19. Al terminar el cuatrimestre y de conformidad con la fecha de entrega y/o renovación a la que se refiere el artículo 17, la persona usuaria recibirá la liberación de las obligaciones contraídas por el casillero asignado en el comprobante de pago de la cuota correspondiente, recibiendo la copia de la llave de su candado en el mismo acto.

CAPÍTULO IV DEL SERVICIO DE CASILLEROS

Artículo 20. La persona usuaria utilizará un candado que deberá ajustarse a las dimensiones del casillero asignado.

Artículo 21. La persona usuaria deberá asegurarse de que el casillero asignado quede vacío y limpio, de conformidad con las fechas de entrega y/o renovación que para tales efectos elabore la Dirección de División que le corresponda.

Artículo 22. La persona usuaria otorga desde el momento de la solicitud de asignación de

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos generales para la asignación y uso de casilleros de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-11
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 21/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 6/9

casilleros, su consentimiento para que la Universidad realice revisiones periódicas del contenido de los casilleros, así como para la apertura y el desalojo de este en caso de que no cumpla con las disposiciones y tiempos de entrega programados.

Artículo 23. Los casilleros que se encuentren ocupados después de la fecha programada para su entrega serán abiertos, por la Dirección de División y/o persona que designe la misma, depositando sus pertenencias en un lugar asignado por la propia Dirección, sin responsabilidad para la Universidad o para cualquiera de los participantes en dicha diligencia en caso de pérdida.

Artículo 24. Las pertenencias que se recojan de los casilleros solamente se guardarán por una semana en las oficinas de la Dirección de la División correspondiente, pasado este tiempo decidirá lo conducente.

Artículo 25. La Universidad se reserva el derecho de solicitar a la persona usuaria el desalojo del casillero cuando se haga mal uso de este último o se incumpla en alguno de los puntos contenidos en estos lineamientos.

Artículo 26. La persona usuaria es responsable por el cuidado de su llave, en caso de extravío deberá solicitar la llave de resguardo a la Dirección de División, para sacar un duplicado.

Artículo 27. La persona usuaria deberá informar a la Dirección de División cualquier anomalía referente al casillero que le sea asignado, al igual está en la obligación de mantenerlo limpio y en perfecto estado.

Artículo 28. En caso de incendio, inundación, terremoto o cualquier otro evento causado por la naturaleza, la Universidad no se hace responsable por la pérdida parcial o permanente de las pertenencias contenidas en el casillero.

Artículo 29. Derogado.

Artículo 30. Es totalmente responsabilidad de las personas usuarias el buen uso de los casilleros, así como, la conservación de éste al ser entregado al finalizar el cuatrimestre. A la persona usuaria que sea sorprendida dañando los casilleros bajo excusa de haber perdido la llave de su candado se le retirará de inmediato el uso de este; sin detrimento a

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



Nombre del documento: Lineamientos generales para la asignación y uso de casilleros de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-11
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 21/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 7/9

otras sanciones que pudieran aplicársele.

Artículo 31. No se permitirá el uso de casilleros a quienes no estén matriculados en el cuatrimestre en curso.

Artículo 32. La asignación de casilleros es personal y su uso intransferible.

Artículo 33. La persona usuaria asume la entera responsabilidad por los contenidos que se encuentren en el casillero.

Artículo 34. El cuidado, orden y limpieza del casillero deberá ser permanente y será sujeto a revisión periódica por las autoridades de la Universidad, sin previo aviso a las personas usuarias.

Artículo 35. Derogado.

CAPÍTULO V INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 36. Por seguridad del alumnado y de las instalaciones de la Universidad queda estrictamente prohibido guardar ropa y calzado mojados dentro o encima de los casilleros, sustancias volátiles, corrosivas, flamables, o recipientes con gas, comida, bebidas o cualquier producto perecedero, bebidas embriagantes, sustancias enervantes, armas de cualquier tipo, revistas obscenas dentro de los casilleros.

Si por alguna razón no se respetara lo anterior y resultase algún problema derivado de almacenar las sustancias anteriores, será responsabilidad de la persona usuaria el pago de los daños ocasionados por omitir esta disposición; perdiendo su derecho a utilizarlo durante el resto de su estancia en la Universidad sin detrimento de las demás sanciones a que pueda hacerse acreedora y sin poder reclamar la devolución de la cuota pagada por el derecho de uso del casillero.

Artículo 37. La Universidad y sus autoridades no se hacen responsables sobre objetos perdidos derivados de la apertura del casillero por alguna causa injustificada o por personas no autorizadas.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos generales para la asignación y uso de casilleros de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-11
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 21/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 8/9

Artículo 38. Queda terminantemente prohibido a las personas usuarias compartir, subarrendar o transmitir el uso, goce o disfrute de los casilleros cualquiera que sea la modalidad que se pretenda.

Artículo 39. La persona usuaria que no entregue el casillero en el tiempo programado por la Dirección de División se le suspenderá temporalmente el servicio, hasta por un término de quince días.

Artículo 40. Queda estrictamente prohibido que la persona usuaria destruya, maltrate, pinte, pegue calcomanías por dentro o por fuera de cualquier casillero de la Universidad. En caso de incumplimiento perderá su derecho a utilizarlo durante el resto de su estancia en la Universidad y deberá pagar de inmediato la sustitución para poder asistir a clases.

Artículo 41. Cualquier autoridad de la Universidad tiene la facultad de llamar la atención o reportar a las personas usuarias en las circunstancias en que lo consideren pertinente.

Artículo 42. La Universidad tiene el derecho de solicitar a la persona usuaria que desaloje el casillero en caso de que se haga un mal uso de éste, o falte a alguno de los puntos contenidos en los presentes lineamientos.

Artículo 43. Queda prohibido traer personas ajenas a la Universidad para abrir su candado.

Artículo 44. Queda prohibido a las personas usuarias extraer artículos de casilleros ajenos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las situaciones no previstas en los presentes lineamientos serán sometidas a la consideración de la Dirección de División.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a los presentes lineamientos.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!



Nombre del documento: Lineamientos generales para la asignación y uso de casilleros de la Universidad Tecnológica de Tabasco		Código: D-E-A-11
Responsable: Secretaría Académica	Fecha de emisión: 21/10/21	
Requerimiento: 8.0	No. Versión: 01	Página: 9/9

CUARTO. Una vez que entren en vigor los presentes lineamientos difúndase en el Sistema Automatizado Integral de Información de las Universidades Tecnológicas, el Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas y la página web institucional.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Rector de la Universidad Tecnológica de Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente